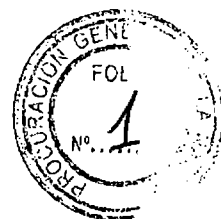


PROTOCOLIZACION
FECHA: 21/12/22
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO GENERAL



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Resolución PGN 89/2022

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2022.

VISTO:

El CUDAP: EXP-MPF: 0002276/2021, caratulado "Secretaría General de Coordinación Institucional s/Convenios Específicos Complementarios entre el MPFN, el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores de la República Argentina y el Consejo Federal de Política Criminal".

Y CONSIDERANDO QUE:

Entre las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación se encuentra la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos humanos y de los intereses generales de la sociedad, de acuerdo con los principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución Nacional, los tratados y convenciones internacionales. También se encuentra la función de coordinar actividades del Ministerio Público Fiscal con las diversas autoridades nacionales, provinciales y municipales, así como con otras instituciones públicas y privadas (arts. 1º y 25 de la Ley 24.946, y 1º, 9º y 12 de la Ley 27.148).

En este sentido, oportunamente se suscribió un convenio de marco de cooperación entre las partes con la finalidad de brindar canales de colaboración y asistencia tendientes al desarrollo, investigación e implementación de programas de capacitación, asistencia técnica, informática y recursos de redes y comunicaciones y/o cualquier otra actividad de intercambio de experiencias que resulte menester para la realización de los objetivos y misiones institucionales de cada una de las partes; en ese convenio se prevé que las específicas demandas técnicas y de servicios que surjan luego de su firma se canalizarán a través de acuerdos denominados "Convenios Específicos Complementarios" (Res. PGN 108/2009).

El 7 de octubre de 2021, mediante Resolución PGN 78/2021, se formalizó el "Convenio Específico Complementario de Colaboración para la Cooperación Internacional entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación, el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores de la República Argentina, y el Consejo Federal de Política Criminal".

En el marco de lo previsto por ese convenio, la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional elevó a consideración de la Secretaría de Coordinación Institucional un proyecto de acta complementaria consensuado con la Secretaría Penal del Ministerio Público de Catamarca. Aprobado este proyecto, el 14 de diciembre de 2022, se suscribió digitalmente el "Acta


complementaria de colaboración interinstitucional en materia de cooperación internacional entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público del Poder Judicial de Catamarca”.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Constitución y por las Leyes 24.946 y 27.148.

RESUELVO:

I. PROTOCOLIZAR el “Acta complementaria de colaboración interinstitucional en materia de cooperación internacional entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público del Poder Judicial de Catamarca”, que obra como anexo de la presente resolución.

II. Hágase saber y, oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino

PROTOCOLIZACIÓN

FECHA: 21/12/22

ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROCURADOR LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
Procuración General de la Nación
República Argentina


MINISTERIO PÚBLICO
Procuración General de Catamarca



**ACTA COMPLEMENTARIA DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y
EL MINISTERIO PÚBLICO DEL PODER JUDICIAL DE CATAMARCA**

Entre la **Procuración General de la Nación**, en su carácter de órgano superior del Ministerio Público Fiscal de la Nación, en adelante “MPF Nación”, con domicilio en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 667, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Sr. Procurador General de la Nación interino, Dr. Eduardo Ezequiel Casal; y el **Ministerio Público del Poder Judicial de la Provincia de Catamarca**, en adelante el “MPF Catamarca”, con domicilio en calle República 379, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representado en este acto por el Procurador General ante la Corte Suprema de Justicia de Catamarca, Dr. Fabián Agustín Lobo, en adelante denominadas las Partes.

Y CONSIDERANDO QUE:

El Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el MPF Nación, el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores de la República Argentina, y el Consejo Federal de Política Criminal –firmado el seis de octubre de dos mil veintiuno– tiene como objetivo principal acordar un marco institucional que permita la coordinación, con el objeto de establecer pautas de colaboración operativas entre el MPF Nación y los Ministerios Públicos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que integran el Consejo, para afianzar los mecanismos de cooperación internacional, ya sea a través de las vías formales de extradición y asistencia jurídica mutua en materia penal o civil, como los canales de cooperación interinstitucional directa con organismos homólogos extranjeros de los que participa el MPF Nación, las PARTES acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria de Cooperación Interinstitucional, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
INSTITUTO DE DEFENSA DE LA VIDA
REPUBLICA ARGENTINA


MINISTERIO PÚBLICO
PROVINCIA DE CATAMARCA

CLÁUSULA PRIMERA. El MPF Nación ratifica su compromiso de brindar colaboración, de acuerdo con las competencias que le asignan las leyes 24.946, 27.148 y 24.767, y respetando la autonomía propia de las jurisdicciones locales, para afianzar los mecanismos de cooperación internacional, ya sea a través de las vías formales de extradición y asistencia jurídica mutua en materia penal o civil, como los canales de cooperación interinstitucional directa con organismos homólogos extranjeros de los que participa el MPF Nación, a través de la asistencia al MPF Catamarca en la confección, recepción, seguimiento y agilización de los requerimientos fiscales de asistencia jurídica internacional, tanto activos como pasivos, que se tramitan a través de Autoridades Centrales o por vía diplomática, conforme los Tratados vigentes y la Ley de Cooperación Internacional en Materia Penal.

CLÁUSULA SEGUNDA. El MPF Catamarca participará del modelo de colaboración y coordinación en materia de cooperación internacional, adhiriendo en todos sus términos al Convenio Específico Complementario de colaboración para la Cooperación Internacional entre el MPF Nación, el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores de la República Argentina, y el Consejo Federal de Política Criminal.

CLÁUSULA TERCERA. A fin de hacer operativa la coordinación objeto de la presente, las partes designan a los siguientes **puntos de contacto**.

Por parte del MPF Nación: Dirección General de Cooperación Regional e Internacional de la Procuración General de la Nación, con domicilio en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 667, CABA (C1038AAM), teléfono 011 6089-9082/87, correo electrónico internacional@mpf.gov.ar.

Por parte del MPF Catamarca: Secretaría Penal de la Procuración General de la Provincia de Catamarca, con domicilio en calle Republica 379, ciudad de San Fernando del Valle de

PROTOCOLIZACION.

FECHA 21/12/22

ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROCURADOR LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
Procurador en Jefe de la Provincia de Catamarca
República Argentina


MINISTERIO PÚBLICO
Procurador en Jefe de la Provincia de Catamarca



Catamarca, Provincia de Catamarca (4700), teléfono 383-4645910 (interno 304), correo electrónico procurac_spenal@juscataamarca.gob.ar.

CLÁUSULA CUARTA. Las partes notificarán a la Presidencia del Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores de la República Argentina de la firma de la presente Acta Complementaria y se comprometen a mantener actualizados los datos completos de sus puntos de contacto.

CLÁUSULA QUINTA. La comunicación entre las Partes se realizará en forma electrónica, independientemente de los requisitos legales que puedan suscitarse según el asunto específico a tratar. Las Partes se comprometen a adoptar medidas técnicas, administrativas u organizativas que individualmente le puedan corresponder para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos obtenidos.

CLÁUSULA SEXTA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con esta Acta Complementaria, las Partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. La presente Acta Complementaria no implica exclusividad para ninguna de las Partes, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones u organismos.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURADOR GENERAL DE LA DEFENSA
REPUBLICA ARGENTINA



CLÁUSULA OCTAVA. A todos los efectos legales que pudieran corresponder, las Partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado de la presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

CLÁUSULA NOVENA. La presente Acta Complementaria comienza a regir a partir de la suscripción de la presente y tendrá vigencia por un plazo de dos años, plazo prorrogable de forma automática y tácita, salvo que una de las Partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a treinta (30) días, su voluntad de rescindirla.

CLÁUSULA DÉCIMA. Para todo aquello que no esté previsto de manera específica en la presente Acta Complementaria, las Partes acuerdan aplicar de manera supletoria las cláusulas estipuladas en el Convenio Específico Complementario de Colaboración para la Cooperación Internacional entre el MPF Nación, el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores de la República Argentina, y el Consejo Federal de Política Criminal, firmado el seis de octubre de dos mil veintiuno, al cual se remiten en razón de brevedad.

En prueba de conformidad, se firma digitalmente este ejemplar, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en San Fernando del Valle de Catamarca, en el mes de diciembre de 2022.

LOBO
Tristan
Agusti
n
Firmado
digitalmente
por LOBO
Tristan Agustín
Fecha:
2022.12.14
06:57:58 -03'00'

CASAL
Eduardo
Ezequiel
Firmado
digitalmente por
CASAL Eduardo
Ezequiel
Fecha:
2022.12.14
15:48:40 -03'00'